



## COMUNA DE COLONIA BOSSI

Dpto. SAN CRISTOBAL • C.P. 2326 - Prov. de SANTA FE  
Tel.Fax: (03409) 420494 • Teléfono: (03409) 420480  
e-mail: comunacolbossi@cooptacural.com.ar • www.comunacolbossi.com.ar

Comunales; En caso de contar la Comuna con capacidad ociosa de personal y maquinarias podrá ofrecer al loteador la mano de obra necesaria para realizar los trabajos sin costo, siendo a cargo del loteador la totalidad de la provisión de los materiales e insumos para la obra.-

e) Vereda Perimetral conforme a los lineamientos de la Autoridad Comunal.-

f) Arbolado Público: La especie a colocar en el espacio verde y su situación en el mismo estará definido por la Autoridad Comunal.-

g) Desagües cloacales: En los lotes que se encuentren dentro del área de servicios establecida por la Autoridad Comunal, se hará exigible la obra de tendido de red para la misma. En las áreas restantes, se tendrán en cuenta las disposiciones que rigen para la misma siendo las que rigen para la ejecución de pozos absorbentes. Las Obras a las que se hacen referencia en este artículo, deberán estar ejecutadas en un plazo máximo de 6 (seis) meses a partir de la fecha de aprobación provisoria del loteo. Todas estas obras se proyectarán, ejecutarán y conservarán a cargo del loteador y se realizara de acuerdo a las normas establecidas por la Autoridad Comunal y disposiciones de los demás Organismos pertinentes. La Comuna de Colonia Bossi podrá realizar todas las obras previamente detalladas, siendo el costo a cargo exclusivo del loteador.-

**Artículo 6º) – DE LA HABILITACIÓN:** Se realizará cuando los trabajos enumerados en el artículo anterior, se encuentren realizados de conformidad a lo establecido en esta Ordenanza. Se dará aprobación definitiva al loteo sin perjuicios de las demás obligaciones o trámites que correspondan a los propietarios o locadores en los otros niveles de la Administración.-

**Artículo 7º) – DEL PROCEDIMIENTO:** Solicitud de aprobación previa y trámite de aprobación de urbanizaciones o loteos: Todo interesado en realizar una urbanización, a partir de la fecha de vigencia de la presente, deberá solicitar por escrito la autorización correspondiente presentando nota dirigida a la Autoridad Comunal acreditando la titularidad del dominio o conformidad del propietario del inmueble a fraccionar. Quién obrare por representación o mandato, deberá probar tal carácter en forma legal. En la solicitud antes dicha deberá consignarse, sin perjuicio de otros datos catastrales, dimensiones y linderos del inmueble a urbanizar, así como otras características del mismo.